NOTARIA CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

ESCRITURA N°..... 018284

0001

RAZÓN: Certifico que los aranceles notariales de este acto/contrato, fueron cancelados con la factura No. 015271 por el valor de: USD. 19.40
Quito a, 27-09-2012

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SANARXA CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA

OTORGAN:

GUADALUPE CAROLINA CHÁVEZ DUQUE, EDUARDO XAVIER CHARVET RAMADAN Y EDUARDO RENATO ARBOLEDA CHÁVEZ

CAPITAL: USD. 800,oo

B.M.C.N.

DI 3 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador; hoy día **jueves veinte y siete de septiembre del año dos mil doce;** ante mí, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO (E), DE ESTE CANTON; comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: **GUADALUPE CAROLINA CHÁVEZ DUQUE,** casada; **EDUARDO XAVIER CHARVET RAMADAN,** divorciado; y **EDUARDO RENATO ARBOLEDA**

CHÁVEZ, divorciado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la Compañía Anónima "SANARXA CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA", de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: Guadalupe Carolina Chávez Duque, Eduardo Xavier Charvet Ramadan y Eduardo Renato Arboleda Chávez, los comparecientes son domiciliados en esta ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen la Compañía Anónima "SANARXA CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANÓNIMA", que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil, demás leyes ecuatorianas y al siguiente estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-** La compañía llevará el nombre de "SANARXA CONSTRUCTORA S.A", **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito; y por resolución de la

Junta General de Accionistas, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: UNO.- La construcción de toda clase de obras públicas y privadas así como la prestación de servicios en orden a la conservación, mantenimiento y explotación de autopistas, autovías, carreteras y, en general, todo tipo de vías públicas y privadas. DOS.- La promoción, construcción, restauración y venta de urbanizaciones y toda clase de edificios destinados a fines industriales, comerciales o de vivienda. La conservación y mantenimiento de obras, instalaciones y servicios urbanos e industriales. TRES.- Adquisición mediante importación de todo tipo de maquinaria que permita a la compañía cumplir con su objeto social. CUATRO.- Participar en concursos y licitaciones públicos o privados, relacionados a su objeto social. CINCO.- Asociación con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se dediquen a actividades similares o complementarias con el objeto social de la compañía. SEIS.- Construcción de Infraestructura en todos los ámbitos Ferroviario, áridos y prefabricados; instalaciones mecánicas; mantenimiento y servicios de medio ambiente. Desarrollo de proyectos de construcción e infraestructura, al estudio, diseño, planeación, contratación, supervisión, administración y ejecución de toda clase de obras de

arquitectura e ingeniería, tales como, pero no limitado a, vías, caminos, carreteras, edificaciones, obras civiles, obras sanitarias y de alcantarillado, parques y sitios de esparcimiento, obras comunitarias, bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones. Prestación de servicios técnicos en los diferentes campos de la arquitectura e ingeniería civil, tales como informes técnicos, peritaciones, levantamientos topográficos y todo tipo de asesoramiento y trabajos técnicos, además de la realización de trabajos, estudios, consultorías y proyectos en materia de urbanismo ingeniería y arquitectura.- **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de veinte años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título II.- Del capital.- Artículo Quinto.- Capital y de las acciones.-** El capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada acción, numeradas consecutivamente del uno al ochocientos.- **Título III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente.- **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general

X
$800
800
ACC.
$1
PICHINCHA

efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo Octavo.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **Artículo Noveno.- Quorum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **Artículo Décimo.- Quorum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera

convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **Artículo Décimo Primero.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **Artículo Décimo Segundo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- **Artículo Décimo Tercero.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-

Artículo Décimo Cuarto.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo Décimo Quinto.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.- d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.- e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **Título IV De la fiscalización.- Artículo Décimo Sexto.- Comisarios.-** La

junta general designará un comisario, cada dos años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **Título V.- De la disolución y liquidación.- Artículo Décimo Séptimo.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- APORTES.** Se elaborará el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social tomando en consideración lo dispuesto por la Ley de Compañías en sus artículos ciento cincuenta, numeral sexto, en cualquier caso, ciento cuarenta y siete, inciso cuarto, y ciento sesenta y uno, si el aporte fuere en numerario y ciento sesenta y dos, si fuere en especies, Si se estipulare plazo para el pago del saldo deudor, éste no podrá exceder de dos años contados desde la fecha de constitución de la compañía. En aplicación de las normas contenidas en los artículos antes citados, se podría elaborar el cuadro de suscripción y pago del capital social a base de los siguientes datos generales:

Nombres accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Acciones
Chávez Duque Guadalupe Carolina	500	500	500
Arboleda Chavez Eduardo Renato	150	150	150
Charvert Ramadan Eduardo Xavier	150	150	150
TOTALES:	800	800	800

NOTARIA CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos décimo cuarto y décimo quinto del estatuto, se designa como presidenta de la compañía *a* señora Chávez Duque Guadalupe Carolina, y como gerente de la misma al señor Arboleda Chavez Eduardo Renato, respectivamente.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Edgar Ordóñez, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo la matrícula número nueve mil ciento cincuenta y uno. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

SRA. GUADALUPE CAROLINA CHÁVEZ DUQUE C.C. 1701786418

SR. EDUARDO XAVIER CHARVET RAMADAN C.C. 1706546288

SIGUEN LAS FIR.....

.....**MAS:**

SR. EDUARDO RENATO ARBOLEDA CHÁVEZ **C.C.** 1707752794

EL NOTARIO

A CONTINUACIÓN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

0006

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170178641-8

CHAVEZ DUQUE GUADALUPE CAROLINA

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

09 MARZO 1945

001-1 0477 01428 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1945

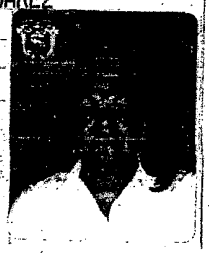

ECUATORIANA****** V4323V2242

CASADO CARLOS ARBOLEDA

ESPECIAL DECORADOR

EDMUNDO CHAVEZ

ANA DUQUE

QUITO 25/02/2010

25/02/2022

REN 2319566

PULGAR DERECHO

27-9-2012

Notaría

Dr. Lider Moreta Gavilanes

Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170654628-8

CHARVET RAMADAN EDUARDO XAVIER

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

27 SEPTIEMBRE 1968

017- 0114 12948 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ/SUAREZ 1968

CASADO EXTRANJERA****** V1313V1131

SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR

GONZALO EDUARDO CHARVET

SARA LEONOR RAMADAN

QUITO 06/02/2009

06/02/2021

REN 0700406

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170775279-4

APELLIDOS Y NOMBRES
ARBOLEDA CHAVEZ EDUARDO RENATO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1970-07-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Divorciado

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO

E4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARBOLEDA HEREDIA CARLOS RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHAVEZ DUQUE GUADALUPE CAROLINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-12-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-07

0004772340

DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

362-0012 NÚMERO | 1707752794 CÉDULA

ARBOLEDA CHAVEZ EDUARDO RENATO

PICHINCHA PROVINCIA | QUITO CANTÓN | – ZONA

CHAUPICRUZ PARROQUIA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

132-0050 NÚMERO | 1701786418 CÉDULA

CHAVEZ DUQUE GUADALUPE CAROLINA

PICHINCHA PROVINCIA | QUITO CANTÓN | – ZONA

CHAUPICRUZ PARROQUIA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Notaría 4ta
Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

268-0021 NÚMERO | 1706546288 CÉDULA

CHARVET RAMADAN EDUARDO XAVIER

PICHINCHA PROVINCIA | QUITO CANTÓN | – ZONA

BENALCAZAR PARROQUIA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAZÓN: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en (1) foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a, 27 SET 2012

0007

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 13 de Septiembre del 2012

Mediante comprobante No. **29900518001** , el (la) Sr.(a)(ita) ORDOÑEZ BAZARAN EDGAR ORLANDO

con CI # 1102972252 consignó en este Banco la cantidad de **S/.** **800.00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

SANARXA CONSTRUCTORA S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	CHAVEZ DUQUE GUADALUPE CAROLINA	US.$.	500.00
2	ARBOLEDA CHAVEZ EDUARDO RENATO	US.$.	150.00
3	CHARVET RAMADAN EDUARDO XAVIER	US.$.	150.00
4		US.$.	
5		US.$.	
6		US.$.	
7		US.$.	
8		US.$.	
9		US.$.	
10		US.$.	
11		US.$.	
12		US.$.	
	TOTAL		800.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.10% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanecia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna resposabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
LIZETH RUIZ

FIRMA AUTORIZADA
CENTRO FINANCIERO ORELLANA

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7455125
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: QUIMBAYA FLOREZ MARIA MAGDALENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/09/2012 9:50:45

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SANARXA CONSTRUCTORA S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

MAS...

NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

.....TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- 0008

Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente instrumento, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SANARXA CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA otorgada por los señores GUADALUPE CAROLINA CHAVEZ DUQUE, EDUARDO XAVIER CHARVET RAMADAN Y EDUARDO RENATO ARBLEDA CHAVEZ, debidamente sellada y firmada en Quito hoy día viernes veinte y ocho de septiembre del año dos mil doce.-

Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO

NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0009

RAZON NOTARIAL DE MARGINACION
(APROBACION DE CONSTITUCION)

RAZON: Yo doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO (E) DE ESTE CANTON.- **TOME NOTA de la Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.12.005849.** DE OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, POR LA CUAL EL ESPECIALISTA JURIDICO DE LA SUPERTINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, RESUELVE, **APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑíA SANARXA CONSTRUCTORA S.A.,** CONSTITUIDA ANTE MI, el jueves veinte y siete de Septiembre del año dos mil doce. **AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA MISMA.** EN QUITO HOY DIA, MARTES TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO

Notaría 4ta.

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.12.005849**

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuarto** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **27 de Septiembre de 2012**, que contienen la constitución de la compañía **SANARXA CONSTRUCTORA S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2012.4661 de 08 de noviembre de 2012, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

R E S U E L V E:

Registro de Datos Públicos
Mercantil del Cantón Quito

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SANARXA CONSTRUCTORA S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 08 de Noviembre de 2012

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7455125
Nro. Trámite 1.2012.2761
PCG/

Registro Mercantil de Quito

0012

TRÁMITE NÚMERO: 16883

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	16408
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1774
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1701786418	CHAVEZ DUQUE GUADALUPE CAROLINA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1706546288	CHARVET RAMADAN EDUARDO XAVIER	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1707752794	ARBOLEDA CHAVEZ EDUARDO RENATO	Quito	ACCIONISTA	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	27/09/2012
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.12.005849
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	20 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SANARXA CONSTRUCTORA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

e Registro de Datos Públicos
del Cantón Quito

Nº 0115027

IMP. IGM. ea

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: POR JUNTA GENERAL ADM: G. Y P. G: 2 AÑOS P: 5 AÑOS R.L: G JC

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0115026

IMP. IGM. ea

0010

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

34370

Quito, 24 OCT 2013

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SANARXA CONSTRUCTORA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO